



CUESTIONES A TRATAR SOBRE LOS EXPEDIENTES DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES

1. Los documentos deben estar firmados electrónicamente con anterioridad a la celebración de la Comisión.
2. Los expedientes deben incorporar siempre informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General. Posible excepciones.
3. Cuando consten en el expediente observaciones jurídicas (ya sean del Servicio Jurídico, de la Dirección de los Servicios Jurídicos o del Consejo Jurídico), se debe incorporar una diligencia explicativa de cuales se han recogido y cuales no.
4. Convenios: se debe homogeneizar la documentación. Inexcusable memoria del art. 50 LRJSP (modelo IMAS) que justifique (no se limite a afirmar) que no reviste carácter contractual.
5. Subvenciones: decidir si a los decretos reguladores de subvenciones directas se les adjunta MAIN o no.
6. Daciones de cuenta de contrataciones de emergencia: el criterio de la Dirección de los Servicios Jurídicos es que no es preciso dar cuenta a Consejo de Gobierno. Pendiente de dictamen del Consejo Jurídico.
7. Propuestas conjuntas de varias Consejerías: normalizar la documentación.